

**Acuerdo SGG 0x/2026 por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”**

Omar David Pérez Avilés, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 30, fracciones XVI y XXVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 39, apartado A, fracción X del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los habitantes de nuestro país de poseer armas en sus domicilios para su seguridad y legítima defensa, a excepción de aquellas las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la fuerza armada permanente y los cuerpos de reserva.

Que la Constitución referida, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, garantizado la protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán faculta, en su artículo 30, fracción XVI, a la Secretaría General de Gobierno para intervenir, en auxilio o coordinación con las autoridades federales y en los términos de las leyes y convenios relativos, en materia de, entre otros, portación de armas.

Que el código en comento, en su artículo 30, fracción XXVIII, así como su reglamento, en su artículo 39, fracción X, establecen que le corresponde a la Secretaría General de Gobierno, entre otros asuntos, establecer la coordinación con el Gobierno Federal y los municipios en materia de seguridad pública y vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Estado con los otros dos órdenes de Gobierno.

Que el Acuerdo 03/XLIII/17, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, establece la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia generada por el uso de armas de fuego, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Que en fecha 14 de enero del 2026 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción Institucional denominada “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, donde la Secretaría de Gobernación ha planteado instrumentar una acción institucional que tiene como finalidad contribuir en la prevención y disminución de las lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios, así como cualquier otro delito o expresión de violencia en general, como producto de la manipulación o uso de armas de fuego; a fin de impactar positivamente en la prevención social del delito, la cultura y construcción de la paz; la promoción de valores, actitudes y comportamientos que prevengan

los diferentes tipos de violencia y atender las causas que la generan, así como concientizar a la población del país de todas las edades sobre el peligro y las consecuencias de poseer o manipular armas de fuego, municiones o explosivos en su domicilio. .

Que entre los objetivos de la referida acción institucional se encuentran el exhortar a la población en general a participar en el cambio de cualquier tipo de armamento que tenga en su posesión por un estímulo económico, de acuerdo con el tabulador de armas, municiones y explosivos que anexaron al referido acuerdo y de disminuir la cantidad de armas de fuego en posesión de la población civil, con el objeto de reducir los índices de violencia, inseguridad y accidentes en los domicilios como consecuencia del manejo de estos instrumentos.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos prevé que el Poder Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, entre otros, deben realizar campañas educativas permanentes de culturas de paz y desarme que tengan por objeto reducir la posesión, la protección y el uso de armas de cualquier tipo.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, establece entre sus directrices la 6. Justicia, Seguridad Ciudadana y Cultura de la Paz, contemplando como una de sus vertientes la 6.1 “Atención de las causas del delito”, la cual se enfoca en abordar y mitigar las causas subyacentes que generan actividades delictivas. Contemplando el desarrollo de programas comunitarios que promuevan la cohesión social, el fortalecimiento de valores y la participación activa de los ciudadanos en la prevención del delito.

Que implementar a nivel local la Acción Institucional denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz" es acorde con el compromiso de esta nueva administración en materia de prevención del delito, sobre todo cuando se trata de proteger a nuestros niñas, niños y adolescentes, retirando de las calles las armas de fuego.

Que, por lo anterior, la emisión de los presentes lineamientos tiene como finalidad impactar positivamente en la prevención social del delito, la cultura y construcción de la paz; la promoción de valores, actitudes y comportamientos que prevengan los diferentes tipos de violencia y atender las causas que la generan, así como concientizar a la población yucateca sobre el peligro y las consecuencias de poseer o manipular armas de fuego, municiones o explosivos en su domicilio y con ello mantener la seguridad y tranquilidad en el estado, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**Acuerdo SGG 0x/2026 por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”**

**Artículo único.** Se emiten, los Lineamientos para la aplicación de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en Mérida, Yucatán, a **xxxxx** de 2026.

**(RÚBRICA)**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**

**Anexo único.** Lineamientos para la aplicación de la Acción Institucional a “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.

**Lineamientos para la aplicación de la Acción Institucional a “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.**

**Capítulo I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objetivo general**

La acción institucional denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz" tiene por objetivo contribuir en la prevención y disminución de las lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios, así como cualquier otro delito o expresión de violencia en general, como producto de la manipulación o uso de armas de fuego en la población yucateca, a fin de impactar positivamente en la prevención social del delito, la cultura y construcción de la paz; la promoción de valores, actitudes y comportamientos que prevengan los diferentes tipos de violencia y atender las causas que la generan, así como concientizar a la población del estado de todas las edades sobre el peligro y las consecuencias de poseer o manipular armas de fuego, municiones o explosivos en su domicilio.

**Artículo 2. Coordinación**

La Secretaría General de Gobierno se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y con las autoridades federales y municipales correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

**Artículo 3. Interpretación**

La Secretaría General de Gobierno será la autoridad facultada para interpretar las disposiciones establecidas en estos lineamientos y para resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

**Artículo 4. Objetivos específicos**

Son objetivos específicos de la acción institucional los siguientes:

- I. Exhortar a la población en general a participar en el canje de cualquier tipo de armamento que tenga en su posesión por un estímulo económico, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional.
- II. Fomentar una cultura de paz entre niñas y niños, promoviendo la sustitución de juguetes bélicos por juguetes educativos, didácticos o que promuevan valores y actividades constructivas.
- III. Disminuir la cantidad de armas de fuego en posesión de la población civil, con el objeto de reducir los índices de violencia, inseguridad y accidentes en los domicilios como consecuencia del manejo de estos instrumentos.
- IV. Contribuir en la reducción de la incidencia delictiva.
- V. Promover la corresponsabilidad del gobierno, la sociedad civil y ciudadanía en las regiones de mayor índice delictivo en la atención de la violencia producto de la manipulación de armas de fuego.

**Artículo 5. Definiciones**

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acción: la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” en el Estado de Yucatán.
- II. Acción federal: la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz", establecida mediante el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la acción institucional denominada "Sí al Desarme, Sí a la Paz", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2026.
- III. Armamento: las armas de fuego, municiones o explosivos, piezas de artillería, granadas, así como artefactos de fabricación casera, entre otros.
- IV. Desarme: la entrega voluntaria de armamento.
- V. Niñas y niños: las personas menores de 12 años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Secretaría: Secretaría General de Gobierno.

#### **Artículo 6. Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública, los ayuntamientos y las autoridades federales para programar la implementación de la acción, así como para desarrollar actividades de sensibilización y concientización comunitaria sobre los riesgos asociados a la posesión y manipulación de armas de fuego.

Asimismo, se organizarán brigadas orientadas a difundir mensajes de paz, desarme y no violencia entre la población.

#### **Artículo 7. Desarme**

La captación de armas de fuego de la presente acción, se llevará a cabo mediante la entrega voluntaria y anónima por parte de la población en los módulos de canje autorizados, sin que dicha entrega genere consecuencias jurídicas derivadas de la posesión del armamento.

#### **Artículo 8. Convenios de colaboración**

Para el cumplimiento de los objetivos de la acción, la Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con instancias de la iniciativa privada y la sociedad civil, en los que se detallarán los compromisos adquiridos, sus alcances y vigencia, que no podrá ser mayor a la del ejercicio fiscal en que se celebre.

## **Capítulo II Desarme voluntario**

### **Sección I Desarme**

#### **Artículo 9. Ejecución de actividades**

Las actividades llevadas a cabo para la acción serán ejecutadas por la Secretaría, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, por lo que los eventos que se programen deberán ser notificados con la debida anticipación a estas, a fin de que se prevean los recursos humanos necesarios oportunamente y que dichas actividades no afecten otras operaciones que se realicen en territorio estatal.

### **Artículo 10. Desarme**

Las jornadas de la acción estarán organizadas por la Secretaría, en las que se invitará a la población a participar de manera voluntaria en el canje de cualquier tipo de armamento, por un estímulo económico determinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme al tabulador previsto en la acción federal.

### **Artículo 11. Participantes**

Toda persona mayor de edad interesada en el canje podrá participar de manera libre, anónima, respetuosa y sin consecuencias jurídicas, por lo que en todo momento se protegerá su identidad y datos recabados. Asimismo, se promoverá la participación de niñas y niños que deseen intercambiar juguetes bélicos por didácticos, como actividad complementaria a la acción.

### **Artículo 12. Procedimiento**

Durante los eventos del desarme, previo acuerdo, las autoridades federales competentes se encargarán de:

I. Custodiar y revisar las armas recabadas, de acuerdo con sus protocolos de seguridad y con las medidas de seguridad correspondientes para salvaguardar la integridad de las personas asistentes.

II. Recibir, destruir o conservar el armamento. El procedimiento para su destrucción se realizará de manera inmediata, de conformidad con los protocolos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El destino final del armamento, se asentará por una persona servidora pública de la Secretaría en el registro de armamento.

### **Artículo 13. Registro de armamento**

El personal de la Secretaría será responsable de elaborar los reportes respecto a la recepción, conservación y destrucción del armamento, los cuales deberán incluir las características generales y en su caso, el número de matrícula. Una vez determinado el estímulo económico, el servidor público responsable del módulo hará la entrega de este a la persona participante.

### **Artículo 14. Instalación**

La Secretaría será la encargada de determinar los espacios públicos en donde se llevará a cabo la Acción, así como la debida comunicación con los ayuntamientos, para la instalación del módulo del Desarme.

## **Sección II Difusión del desarme**

### **Artículo 15. Participación y Promoción**

La Secretaría, a través de sus áreas competentes y en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas, propondrá una estrategia de difusión de la acción y diseñará mecanismos de coordinación con las

autoridades de los tres órdenes de gobierno, que fomenten la participación y promoción de la cultura de paz y no violencia.

La difusión en campo de esta acción se realizará en el municipio, especificando la ubicación y horario de atención del módulo de canje de armas, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar, transmitiendo un mensaje de paz y realizando un llamado en contra de la violencia.

### **Capítulo III Presupuesto y gastos de operación**

#### **Artículo 16. Recursos**

La Dirección de Administración de la secretaría se encargará de realizar las gestiones administrativas necesarias para solicitar y administrar los recursos relativos a las actividades que tengan a su cargo, conforme a los presentes lineamientos.

#### **Artículo 17. Presupuesto**

La Dirección de Administración de la secretaría se encargará de gestionar la suficiencia presupuestaria para la implementación de la acción ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 18. Personal designado**

A fin de garantizar la operatividad del módulo de desarme, el Secretario General de Gobierno designará por escrito a las personas servidoras públicas que serán las únicas facultadas para llevar a cabo la ejecución, manejo y comprobación de los recursos económicos que serán entregados en dinero en efectivo, así como el llenado de los reportes diarios relativos a la recepción, conservación y destrucción del armamento y el listado del intercambio de juguetes bélicos por didácticos.

Los recursos económicos y juguetes didácticos destinados a cumplir con el estímulo, se operarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y a la normativa en la materia.

#### **Artículo 19. Gastos de la Acción**

La Acción ejercerá un monto total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.) destinado para el canje del armamento, así como la adquisición de juguetes didácticos, más la cantidad que resulte necesaria para los gastos de operación del programa, pudiendo celebrar convenios con otras dependencias para tal fin.